Tax & Legal news

Superintendencia de Bancos reforma la normativa sobre venta de cartera de crédito

El 12 de octubre de 2026 se publicó en el Registro Oficial No. 387 la Resolución Nro. SB-2026-3243, mediante la cual la Superintendencia de Bancos reformó la normativa aplicable a la venta de cartera de crédito. Entre los principales cambios destacan los siguientes:

- **Mayor control sobre las contrapartes**

La normativa refuerza los requisitos para la selección y evaluación de las contrapartes que intervienen en operaciones de compra y venta de cartera. Las entidades financieras deberán aplicar procesos de debida diligencia basados en el perfil de riesgo de la contraparte, considerando aspectos financieros, operativos, tecnológicos, legales, reputacionales y de prevención de lavado de activos.

- **Incorporación de la firma electrónica**

Se permite que los contratos de venta de cartera y los documentos relacionados sean suscritos mediante firmas electrónicas válidas, además de firmas manuscritas reconocidas ante notario. Esta modificación facilita la formalización de estas operaciones por medios digitales.

- **Ventas de cartera con recurso**

La reforma incorpora reglas específicas para las ventas de cartera con recurso, es decir, aquellas en las que la entidad que transfiere la cartera mantiene exposición a determinados riesgos asociados a su recuperación. En estos casos, dicha exposición deberá registrarse como una cuenta contingente y sujetarse a las provisiones correspondientes.

- **Prevención de lavado de activos**

Se fortalece la vinculación entre las operaciones de venta de cartera y las obligaciones de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos. Las entidades deberán aplicar controles y medidas de debida diligencia acordes con los riesgos de cada operación.

- **Plazos de adecuación**

Las entidades financieras dispondrán de tres meses para realizar las adecuaciones requeridas por la reforma y de un plazo adicional hasta el 31 de marzo de 2027 para completar los desarrollos tecnológicos y operativos necesarios. La información deberá reportarse a partir del 1 de abril de 2027.

Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

© 2026 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de la red PwC, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.